

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 020-2023-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 13 de Diciembre del 2023, en la estación Orden del día, el **Memorándum N° 1654-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe Legal N° 0503-2023-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Informe N° 00605-2023-MPB/SGGRDDC/JLMM**, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, **Informe N° 0109-2023-GSTSV-MPB**, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, **Informe N° 0492-2023-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Memorándum N° 01858-2023-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 0409-2023-UPOM-MPB**, de la Oficina de Planeamiento, Organización y Métodos, **Memorándum N° 01821-2023-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Memorando N° 1014-2023-GSP/VNDV-MPB**, de la Gerencia de Servicios Públicos, **Informe N° 2167-2023-RACP/SGCPM-MPB**, de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, referente al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.


Que, el artículo 40° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.


Que, el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972**, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, el artículo VI del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.


Que, en esa misma línea, el numeral 1.4 del artículo 86° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972**, establece dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Provinciales, es concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. Asimismo, el numeral 1.2 del artículo 83 establece que dentro de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de

Barranca

las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, es establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

Que, mediante **Informe N° 2167-2023-RACP/SGCPM-MPB**, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, la propuesta de Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA.

Que, mediante **Memorándum N° 1014-2023-GSP/VNDV-MPB**, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 01821-2023-OPP-MPB**, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, la propuesta de Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA, para revisión y evaluación.

Que, mediante **Informe N° 0409-2023-UPOM-MPB**, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, es viable es proyecto de ordenanza, sin embargo, recomienda sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, consecuentemente proseguir su trámite para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para debate y aprobación conforme a Ley.

Que, mediante **Memorándum N° 01858-2023-OPP-MPB**, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta de Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA, para su informe legal correspondiente, consecuentemente proseguir su trámite para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para debate y aprobación conforme a Ley.

Que, mediante **Informe N° 0492-2023-MPB/OAJ**, de fecha 04 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, informe técnico respecto la propuesta de Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA, toda vez que se va a ocupar la vía pública.

Que, mediante **Informe N° 0109-2023-GTSV-MPB**, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe del Especialista en Transporte y Tránsito, en donde recomienda la elaboración del Plan desvío vehicular en caso se realice la FERIA NAVIDEÑA 2023 en el Distrito de Barranca, en salvaguarda de los peatones y participantes.

Que, mediante **Informe N° 00605-2023-MPB/SGGRDDC/JLMM**, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta de Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA, indicando las recomendaciones para la realización de la Feria Navideña, precisando que

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Barranca

el presente informe es únicamente para la realización de la FERIA NAVIDEÑA BARRANCA 2023; y advierte en caso de incumplimiento se informara al área competente para aplicar las sanciones que se encuentran establecidas en las normas municipales.

Que, mediante **Informe Legal N° 0503-2023-MPB**, de fecha 13 de Diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme a las conclusiones y recomendaciones de los informes que obran en autos, resulta factible de manera excepcional aprobar la propuesta de Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA, siempre y cuando, se cumpla con las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, a fin de garantizar las medidas necesarias para facilitar el desvío vehicular y las garantías de seguridad de los participantes en la FERIA NAVIDEÑA 2023 en el Distrito de Barranca. Asimismo, solicita a la Gerencia Municipal, se disponga elevar el presente proyecto de ordenanza al Consejo Municipal.

Contando con el **Memorándum N° 1654-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, estando a lo expuesto, contando con los diferentes Informes del visto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal se aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2023 en el distrito de Barranca, la cual se iniciará desde el día 20 al 31 de diciembre en los horarios siguientes:

	MES DE DICIEMBRE										
HORARIO DE VENTA	20	21	22	23	24	25	26	27	28	30	31
De 8:00 a 22:00	X	X	X			X	X	X	X		
DE 8:00 a 24:00				X	X					X	X

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el distrito de Barranca, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños y de año nuevo. Para tal efecto solo está habilitada para instalación de la Feria Navideña la CALLE AREQUIPA 2DA Y 3ERA CUADRA, es decir comprende desde la calle San Martín hasta Progreso, dejando libre el cruce de la Calle Zavala y Jirón Progreso, para el tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3°.- COMPETENCIA

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de

Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos o administrados. Y es de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta ordenanza.

Asimismo, se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Sub Gerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad con la finalidad de prevenir cualquier desastre o siniestro.

ARTÍCULO 4°.- PRODUCTOS PERMITIDOS

Se ofertará como productos permitidos, panetones, chocolates, leche, juguetes, ropas, vestimentas y otros productos afines a la fecha navideña y año nuevo.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente ordenanza, hasta el 13 de diciembre del 2023, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente ordenanza, la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, tiene un plazo de 3 días para su respectiva evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud el Sub Gerente de Comercialización y Policía Municipal, COMUNICARÁ al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 7° de la presente ordenanza; cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que solo registrará durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS

Los interesados deben presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud - formato
2. Carta de Compromiso debidamente firmada de resarcir los daños a la propiedad pública y privada.
3. Copia del DNI.
4. Declaración Jurada de no contar con puesto en ningún mercado del distrito de Barranca.
5. Carta de compromiso de dejar limpio el área asignada, de respetar los horarios establecidos en la presente Ordenanza municipal, de no generar conflictos entre los puestos aledaños.
6. Radicar en la Provincia de Barranca, plena acreditación.

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 7º.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir las fechas y horarios de venta aprobado en el Artículo 1º de la presente.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 ml del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser solo por el titular de manera permanente, con la posibilidad de estar acompañado de un ayudante.
4. La prohibición del consumo de bebidas alcohólicas.
5. No interrumpir con las mercaderías en las veredas ni áreas designadas para el tránsito peatonal.
6. La preparación y venta de comida.
7. El metraje de cada puesto será 2m x 2.5m = 4m²., a un valor de S/. 120.00 por puesto, para lo cual se ofertarán 300 puestos.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Contar con cableado eléctrico, estos deberán tener extensiones vulcanizadas.
2. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán contar con un extintor portátil de 6.00 kg. Por cada 10 puesto.
3. Otras que determine la Sub Gerencia de Gestión de riesgo de desastres y Defensa Civil de la Municipalidad de Barranca.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES

Las prohibiciones para los conductores de los puestos de las feria navideña 2023, son las siguientes:

1. La venta de juego pirotécnicos detonantes.
2. La venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.,).
3. La preparación y venta de comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
6. Pleitos y peleas entre los conductores de los puestos autorizados.

Al incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES

Las obligaciones para los conductores de los puestos de la feria Navideña 2023, son las siguientes:

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1. Mantener limpio el puesto autorizado, así como los alrededores del mismo por tiempo autorizado.
2. Cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.
3. Contar con lo establecido en el artículo 7° numeral 4 - Condiciones de Seguridad

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- DISPONER, que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional y en el portal de la Municipalidad Provincial de Barranca.

SEGUNDA.- DISPONER, las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducaran indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

TERCERA.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Unidad Tramite Documentario, Archivo, y Orientación al vecino (Mesa de Parte), y Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CUARTA.- DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 021-2022-AL/CPB y/o disposiciones legales que se oponga a la presente ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, adoptar las acciones y medidas necesarias que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEXTA.- FACULTESE al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEPTIMA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente norma en el diario Judicial de la jurisdicción, y a la Unidad de Estadística y Sistemas la difusión en el portal web institucional: www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Catorce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe